P/F escaucy

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI "PLAYTRESRUEDAS S.A."

Resolución No. SC. DIC. P.090452 Atacames Esmeraldas Ecuador

Esmeraldas 25 de Febrero del 2011 Señor INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Intendente

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha 25 de Febrero del 2011, se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S. A.** ", la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

ECHEVERRIA KLUGER BAIRON

C.C. #: 080085931-6

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

N° DE ACCIONES QUE CEDE: 1

VALOR DE LAS ACCIÓN \$ 1,00

VALOR TOTAL \$ 1.00

CESIONARIO

ALVIA CHAVEZ SANTIAGO FELIPE

C. C. #: 1305011246

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

N° DE ACCIONES QUE LE TRANSFIEREN: 1

VALOR DE LAS ACCIONES \$1,00

VALOR TOTAL: \$ 1,00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana

Atentamente

Logo Carlos Santander GERENTE GENERAL

CESIÓN DE ACCIONES

Consta por el presente documento la CESIÓN DE ACCIONES, que tiene a bien realizarlo por una parte y en calidad de cedente ECHEVERRIA KLUGER BAIRON OSWALDO C.I. 080085931-6, y Sra. ZAVALA QUIMIS BETTY JUDITH C.I.080168423-4, en su calidad de Accionista de la Compañía DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S.A. La misma que fue aprobada por resolución # 04.Q.L.2750, de la Superintendencia ce Compañías; y, por otra parte y en calidad de cesionario el Señor ALVIA CHAVEZ SANTIAGO FELIPE con C.I. 130501246-8 los comparecientes son mayores de edad capaces para contratar y obligarse conforme a derechos quienes libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La compañía DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S.A., legalmente constituida e inscrita en el Respectivo Registro con fecha 6 de Agosto del 2004, posteriormente es aprobada su reglamento interno mediante JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, en cuyos estatutos y reglamentos consta la venta de acciones por parte de los accionistas.

SEGUNDA.- CESIÓN: En virtud de lo antes expuesto el **CEDENTE**, por medio del presente CEDE, una acción a favor del CESIONARIO en calidad de socio de la compañía, por lo que el cesionario ingresa en calidad de accionista de la misma conforme lo determinan los Artículos 186, 187, 189 y 200 de la Ley de Compañías.

TERCERA.- El Cesionario declara que recibe la acción cedida y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Compañía a la vez que adquiere los derechos que le confiere la ley y el Reglamento teniendo derecho a voto en lo posterior por el número de acciones que posea

CUARTA. -PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente por Cedente y Cesionario, como justo y real por la cesión de una de acción, es de que el **CEDENTE** declara haberlo recibido a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.

QUINTA.- La presente cesión no podrá ser a la vez cedida o transferida sino con autorización de la Junta General de Accionista pues pese a ser una Compañía Anónima en su reglamento se acordó de esta manera.

SEXTA.- El cedente autoriza al Cesionario para que diligencie ente el señor. Gerente de la Compañía la inscripción de su acción en el Libro de Acciones y Accionistas en el que obligatoriamente deberá constar la firma del Representante Jurídico de la Compañía o asesor Jurídico, junto. a la del Señor Gerente y Representante Legal de la misma, tal como consta en los estatuto, en la disposición Transitoria.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan la presente cesión en todas sus cláusulas por así convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia las partes firman en unidad de acto a los 15 de enero del 2011

Byson Uswelde Cohere smel R. ECHEVERRIA KLUGER BAIRON

C. I. 080085931-6

CEDENTE

ALVIA CHAVEZ SANTIAGO FELIPE

C.I. 130501246-8 **CESIONARIO**

Betty 200011 de coneccesso ZAVALA QUIMIS BETTY JUDITH